

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Alicia Martínez Martínez.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia del Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las catorce horas y veinte minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día once de enero de 2019 y del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a N. M. N. ampliación de plazo en licencia de Obra Mayor, nº .../...., para ejecución de obras para reforma y ampliación de vivienda en Rambla Don Diego nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 05/07/17 a N. M. N. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº)” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/06/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 17/01/2019.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/01/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de doce meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo

inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de seis meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../..., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 05/07/17 a N. M. N. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº)” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación que corresponde por importe de 187,50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre suspensión de la tramitación del expediente de licencia urbanística, THU/LU .../..., para construcción de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda de las Naciones del Parque Industrial de Alhama .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 13/11/18 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras

consistentes en “Construcción de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda. de las Naciones, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral nº,,, y parte de la)”, tramitada a instancias de la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniería Idea Ingeniería.

Se ha emitido informe en fecha 14/01/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del cual se desprende que la ejecución de las obras objeto de licencia urbanística exige la previa o simultánea obtención de licencia de actividad, que a su vez precisa previa Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/01/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

El artículo 268 de la precitada Ley 13/15, regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

En el presente supuesto, la concesión de la licencia está sometida a obtención previa de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, emitida por el órgano medioambiental competente (la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental).

Al respecto, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: “.... d) Cuando se soliciten informes

preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Procede, pues, suspender la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se consiga la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por el órgano medioambiental competente, y se pueda conceder la licencia de actividad junto con la licencia urbanística.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Suspender, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente que se sigue a instancias de la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística **THU/LU nº .../....** para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda. de las Naciones, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral nº,,, y parte de la)””, hasta tanto se consiga la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por el órgano medioambiental competente, y se pueda conceder la licencia de actividad junto con la licencia urbanística.

Segundo.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Centro de Formación Zona Azul, SL licencia urbanística, THU/LU .../...., para ampliación de almacén en centro de formación sito en Ramblillas (ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “ampliación de almacén en Centro de Formación existente en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Centro de Formación

Zona Azul S.L. (C.I.F. nº B-73672008). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra T. T. C. S..

El Centro de Formación objeto de ampliación cuenta con Licencia de Actividad bajo el nº de expediente AM ././..., para el desarrollo de la actividad de “pista de prácticas para centro de formación, escuela de conductores y centro de extinción de incendios en combustible líquido”, concedida mediante Decreto nº 1972/13, de fecha 11/06/13; con Acta de Puesta en Marcha aprobada en fecha 04/12/14.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 10/01/19, del que, entre otras determinaciones, se desprende que:

“ ...

OBSERVACIONES:

El Centro de Formación Zona Azul dispone actualmente de Licencia de actividad y autorización de puesta en marcha y funcionamiento para PISTA DE PRACTICAS PARA CENTRO DE FORMACION, ESCUELA DE CONDUCTORES Y CENTRO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN COMBUSTIBLE LÍQUIDO.

Esta ampliación de un almacén existente, destinada a cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud de la actividad, se autoriza de acuerdo al artículo 263.4 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO:

“...En cuanto a las industrias y actividades existentes y legalmente implantadas en este suelo, se permitirá su mantenimiento e incluso la realización de obras de modernización, con las siguientes limitaciones: se admiten ampliaciones de hasta un 10% con un límite de 100 m2 con destino a cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo...”

... “

Asimismo, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 15/01/19, según el cual: “... *dado que por la naturaleza de esta actividad se le aplicaría el Régimen de Declaración Responsable de Actividad, es preciso que, a tenor del art. 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, se tramite una Comunicación previa de Actividad una vez realizadas las obras y su uso esté disponible para el fin de la actividad.*”

Además se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 17/01/19, y por la Técnico de Administración General, en fecha 15/01/19, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, según se desprende del informe emitido en fecha 15/01/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto del presente expediente forman parte de una actividad sujeta al régimen de Declaración Responsable de Actividad, y no suponen una modificación que implique cambio en el instrumento de intervención, por lo que, una vez realizadas dichas obras y su uso esté disponible para el fin de la actividad, deberá presentarse una Comunicación previa de modificación de la Actividad que se desarrolla, por aplicación de lo dispuesto en el art. 76 de la precitada Ley 4/2009.

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 20-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda); e) excepcionalmente, actuaciones excepcionales de interés público. Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../.... a la mercantil Centro de Formación Zona Azul S.L. (C.I.F. n° B-73672008), para la ejecución de obras consistentes en “ampliación de almacén en Centro de Formación existente en Las Ramblillas (Ref. Catastral n°)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra T. T. C. S..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Una vez realizadas las obras objeto de licencia y su uso esté disponible para el fin de la actividad principal que se está desarrollando, deberá presentarse una Comunicación previa de modificación de dicha Actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

Quinto.- Dar traslado de la presente a la Sección de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AM-../.. .

Sexto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de 392,70€ en concepto de ICIO y de 335€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ../. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por L. C. G. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre TRIBUTOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a L. C. G., sobre Tributos, expediente 287/2018.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de L. C. G..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro nº ../. de fecha, remitido por la Concejala Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia** al **Grupo Folklórico Virgen de la Vega**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia** al **Grupo Folklórico Virgen de la Vega**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

c) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por la Concejala Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a los Parrandboleros**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a Los Parrandboleros**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

d) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por el Concejal Delegado de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Unidad de Trasplantes del Hospital Virgen de la Arrixaca**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia** a la **Unidad de Trasplantes del Hospital Virgen de la Arrixaca**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

e) Visto el escrito con registro nº .../.. de fecha, remitido por M. T. M. G. del Ayuntamiento de Cehegín, en el que indica, que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fortuna el día 14 de diciembre de 2018, se resolvió iniciar expediente para el nombramiento de **Hija Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a D. Salvador Pérez Valiente.**

Lo que se traslada por si se estima adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fortuna, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a D. Salvador Pérez Valiente**, en reconocimiento a su destacada obra poética que se encuentra en parte inspirada en esta localidad, donde pasó su infancia, y por la que obtuvo prestigiosos premios literarios.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTÍN”.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACIÓN) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE 2016”. EXPTE 1/2019/SEC_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2019 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las “Obras de reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 119.868,26 euros (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a 99.064,67 euros además de 20.803,59 euros correspondientes al I.V.A.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un único criterio objetivo de adjudicación y por lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “**Obras de reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016**” redactado por los arquitectos **A. S. C.** y **J. M. G. M.**, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.064,67 €)**, además de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (20.803,59 €)** correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, un único criterio objetivo de adjudicación y por lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Obras de reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016**”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se habilite tras la correspondiente modificación presupuestaria, siendo el precio de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.064,67 €)**, además de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (20.803,59 €)** correspondientes al 21% I.V.A.

QUINTO.- Nombrar a **J. G. H.**, Arquitecto Técnico Municipal, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a J. G. H. y comunicar a la mercantil encargada de la redacción de los proyectos (IMACAPI, S.L.) y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE 2016”. EXPTE 2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2019 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las “Obras de reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 270.395,19 euros (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a 223.467,10 euros además de 46.928,09 euros correspondientes al I.V.A.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un único criterio objetivo de adjudicación y por lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “**Obras de reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016**” redactado por M. L. S., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (223.467,10 €), además de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (46.928,09 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, un único criterio objetivo de adjudicación y por lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Obras de reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016**”

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se habilite tras la correspondiente modificación presupuestaria, siendo el precio de licitación de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (223.467,10 €), además de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (46.928,09 €) correspondientes al 21% I.V.A.

QUINTO.- Nombrar a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a C. G. M. y comunicar a la mercantil encargada de la redacción de los proyectos (IMACAPI, S.L.) y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.